

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispone lo contrario. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —Art. 2.º Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franco, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 40 de 9 Febrro)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Desierto el concurso que por Real orden de 22 de Septiembre del año próximo pasado, se celebró en la Escuela Oficial de Telegrafía, por haber sido reprobados todos los candidatos, y subsistiendo la necesidad de un Maestro de taller que se encargue de las enseñanzas relativas á las construcciones y reparaciones mecánicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se abra un nuevo concurso entre los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, el personal del taller de la Dirección general, y los mecánicos de la industria privada, para proveer una plaza de Maestro de taller que se encargue de las enseñanzas relativas á las construcciones y reparaciones mecánicas de los aparatos telegráficos y de los trabajos que tenga á bien encomendarle la Dirección general.

El concurso se verificará con arreglo á las siguientes bases:

1.º En la fecha que V. I. determine darán principio los ejercicios en la Escuela oficial de Telegrafía, ante un Tribunal compuesto de tres Profesores de la misma y dos mecánicos.

2.º Los exámenes constarán de dos partes:

Primera. Examen teórico, consistente en resolución de problemas de Aritmética, Geometría, Física, Mecánica y Electricidad, relativos á las materias que se detallan en el programa adjunto.

Segunda. Examen práctico. Es-

te constará de los siguientes ejercicios:

a) Dibujo. Consistentes en representar en proyección diédrica y con arreglo á la escala que se determine, un órgano de una máquina que el Tribunal entregará á los candidatos.

b) Trabajo de forja y temple.

c) Trabajo de toruo.

d) Trabajo de ajuste.

La duración de estos ejercicios se determinará por el Tribunal, de conformidad con las condiciones del tema de trabajo.

El Tribunal podrá exigir que todo ó parte de los ejercicios prácticos se realicen con las máquinas ó procedimientos que el mismo determine.

3.º Después del examen teórico, el Tribunal clasificará á los candidatos en aptos y no aptos para pasar al ejercicio práctico, y terminado éste propondrá á V. I. se haga el nombramiento de Maestro de Taller á favor del candidato que haya demostrado aptitud para desempeñar el cargo ó declarará desierto el concurso si ninguno reuniese las condiciones necesarias.

4.º El concursante que obtuviese la plaza disfrutará una gratificación de 1.000 pesetas anuales, y si no percibiese otro sueldo se le asignará uno anual de 2.000 pesetas á más de la gratificación.

5.º Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

1.º Ser español.

2.º Haber cumplido veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco el último día del presente año

3.º Certificado negativo del Registro de Penales.

PROGRAMAS QUE SE CITAN EN LA BASE SEGUNDA

ARITMETICA

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, quebrados y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas.—Razones y proporciones. Reglas de tres simple y compuesta.

GEOMETRIA

Línea recta.—Circunferencia y círculo.—Medición de réctas y arcos; de circunferencias.—Ángulos. Diferentes especies de ángulos.—Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas.—Posiciones relativas de una recta y una circunferencia.—Idem de dos circunferencias.—Polígonos inscritos y circunscritos al círculo.—Longitud de la circunferencia y área del círculo.—Rectas y planos en el espacio.—Ángulos diédros y poliedros.—Pirámides y pris-

mas.—Volúmenes de estos cuerpos. Superficies cónicas y cilíndricas.—Superficies esféricas.—Volumen del cono, cilindro y esfera.

FISICA Y MECANICA

Propiedades de los cuerpos.—Estado de los mismos.—Especies de movimientos.—Máquinas simples. Palancas, polea, torno, plano inclinado, cuña y tornillo.

ELECTRICIDAD

Corriente eléctrica.—Diferencia de potencial.—Ley de Ohm.—Leyes de los circuitos derivados.—Unidades eléctricas.—Imanes.—Electroimanes.—Amperímetros.—Voltímetros.—Pilas.—Acumuladores.—Reostatos.—Dinamos.—Motores eléctricos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1916.—Alba.—Ilmo. señor Director general de Correos y Telégrafos.

(«Gaceta» núm. 25 de 25 Enero.)

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden que precede, se abre un concurso para proveer en la Escuela Oficial de Telegrafía una plaza de Maestro de taller que se encargue de las enseñanzas relativas á las construcciones y reparaciones mecánicas de los aparatos telegráficos y de los trabajos que tenga á bien encomendarle la Dirección general.

El día 1.º de Abril próximo darán principio los exámenes en la Escuela oficial de Telegrafía, ajustados á las bases de la citada Real orden.

Los aspirantes presentarán sus instancias en dicha Escuela antes de las dos de la tarde del día 15 de Marzo próximo, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Cédula personal.

2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.

3.º Certificación negativa del Registro de Penales.

El examen se verificará ante el Tribunal que oportunamente se designe, siguiéndose el orden de presentación de solicitudes, cuando no pudieren verificar los ejercicios todos los candidatos reunidos ó grupos de éstos, á juicio del Tribunal.

Madrid 19 de Enero de 1916.—El Director general, Francos.

(«Gaceta» núm. 25 de 25 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 364.

DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL DEL SEGURA

NEGOCIADO DE PISCICULTURA

Relación de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Enero de 1916.

licencia.	Número de la	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes.	Años de edad	Vecindad.	Profesión.
71	69	10 de Enero 1916.	D. José María Miñano Murcia.	42	Blanca.	Pintor.
70	70	»	» Pedro Valchs López.	64	Ciezu.	Id.
25	71	»	» José Yuste Lucas.	43	Id.	Zapatero.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, en cumplimiento

de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la Pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Murcia 8 de Febrero de 1916.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 346.

SECRETARIA DE MINAS DE MURCIA

NOTIFICACIÓN

En el expediente de registro número 19.044, para la mina «Canalejas», del término de Jumilla, incoado en 17 de Junio de 1914, por Don Salvador Baños Salinas, vecino de Jumilla, se ha dictado con fecha 27 de Enero último, el siguiente

Decreto:

«Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas, sin que ésto se haya verificado: Vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro, número 19.044, para la mina «Canalejas», del término de Jumilla. Notifíquese.—El Gobernador, Manuel Baunonde»

Lo que se publica en este periódico oficial, para que sirva de notificación al citado D. Salvador Baños Salinas, que carece de representante legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el art. 135 del vigente Reglamento para el régimen de la minería; advirtiéndose además, que contra este decreto podrá recurrirse en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el término de treinta días, en la forma que determina el art. 116 del mismo Reglamento.

Murcia 7 de Febrero de 1916.—El Ingeniero Jefe, José Carbonell.

Número 358.

SECRETARIA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.189.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Enrique Hernández, en nombre de D. Justo Aznar Pedreño, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Pepito*, de mineral de hierro, sita en término Mazarrón y en el paraje llamado Majada del Collado del Pinar, en Moreras; lindando por S, O. y N. con la mina «Quién lo tendrá», núm. 3.109; N. «Demasia á San Miguel», número 18.927, y E y S con «Namur», número 19.063; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la citada mina «Namur»; y desde él se medirán con arreglo al N. con que fueron demarcadas las colindantes y en dirección S 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 600; 2.ª á 3.ª N. 200, y 3.ª á punto de partida E. 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Febrero de 1916.—José Carbonell.

Cuarta sección.

Número 348.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Ramón Portillo y Roidán, Administrador de la Aduana de Cartagena,

Hace saber: Que encontrándose en los almacenes de esta Aduana siete barras angulares de hierro, una caldera de hierro con peso de 291 kilogramos y una jaula peso bruto 229 kilogramos, conteniendo 210 trozos de tabla de mármol negro, cuyo dueño ó dueños se desconocen, se hace público para que en el plazo de veinte días, á contar desde esta fecha, puedan los interesados, siempre que acrediten su derecho hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Cartagena 7 de Febrero de 1916.—El Administrador, R. Portillo.

Quinta sección.

Número 371.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don Antonio Tomaseti y Arévalo, Jefe de Administración de 3.ª clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de subasta que se instruye para la venta de siete caballerías y dos carros que fueron aprehendidos con tabaco de contrabando á Esteban Henarejo Pardo y Juan Martínez Sánchez, el 28 de Enero último, en la carretera de Balsicas, por fuerza de Carabineros; le acordado se celebre subasta pública, el día 14 del corriente mes y hora de las once de su mañana, para la venta de los siguientes efectos:

- 1.º Un macho jabonero sucio, cerrado, de 1'55 metros de alzada; valorado en cien pesetas.
- 2.º Un macho castaño claro, cerrado, de 1'50 metros de alzada; valorado en trescientas cincuenta pesetas.
- 3.º Un asno tordo claro, cerrado, de 1'43 metros de alzada; valorado en veinte pesetas.
- 4.º Un macho castaño oscuro, cerrado, de 1'43 metros de alzada; valorado en doscientas setenta y cinco pesetas.
- 5.º Una mula castaña oscura, cerrada, 1'37 metros de alzada; valorada en doscientas cincuenta pesetas.
- 6.º Una yegua castaña clara, cerrada; de 1'50 metros de alzada; valorada en cien pesetas.
- 7.º Un asno cardoso, de cuatro años y 1'02 metros de alzada; valorado en cincuenta pesetas.
- 8.º Un carro de medio uso; valorado en trescientas cincuenta pesetas.
- 9.º Un carro mas usado; valorado en doscientas cincuenta pesetas.
- 10.º Una aparejada de varas, dos reatas de caballería mayor y una ídem de íd. menor; valoradas en ciento ochenta pesetas.
- 11.º Una aparejada de varas y dos reatas de caballería mayor; valoradas en noventa pesetas.

La subasta se celebrará el día y hora señalados en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, bajo su presidencia, siendo ésta por pujas á

la llana, no pudiendo exceder de una hora su duración.

Las caballerías, carros y aparejadas, se hallan depositados, á disposición del público, en los almacenes de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta capital.

Murcia 10 de Febrero de 1916.—El Delegado de Hacienda, Antonio Tomaseti.

Número 372.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

ANUNCIO

Don Antonio Tomaseti y Arévalo, Jefe de Administración de 3.ª clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de subasta que se instruye para la venta de tres caballerías mayores, un carro y aparejadas, que fueron aprehendidos con tabaco de contrabando á Antonio Zurán García, Salvador Zurán Asensio y Marcos Romera Pérez, el 28 de Enero último, en Ermita Nueva, diputación de Sangonera, por fuerza de la Guardia civil; he acordado se celebre subasta pública el día 15 del corriente mes y hora de las once de su mañana, para la venta de los siguientes efectos:

- 1.º Una mula torda, de cuatro años y 1'52 metros de alzada; valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.
- 2.º Una mula castaña clara, de seis años y 1'47 metros de alzada; valorada en trescientas cincuenta pesetas.
- 3.º Una mula castaña aldinera, cerrada, de 1'38 metros de alzada; valorada en doscientas cincuenta pesetas.
- 4.º Un carro de los llamados de violín; valorado en doscientas veinticinco pesetas.
- 5.º Guarniciones de las caballerías del carro antes citado; valoradas en ochenta y cinco pesetas.

La subasta se celebrará el día y hora señalados, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, bajo su presidencia, siendo ésta por pujas á la llana, no pudiendo exceder de una hora su duración.

Las caballerías, carro y guarniciones, se hallan depositadas á disposición del público, en los almacenes de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta capital.

Murcia 10 de Febrero de 1916.—El Delegado de Hacienda, Antonio Tomaseti.

Número 361.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52

sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrada de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 9 de Febrero de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

1 por 1.000.—1915.

Ayuntamiento de Cartagena 4581 50

Murcia.

La industrial Murciana. . . 120 »

Tabaco contrabando.

Lorca.

Encendedores mecánicos.

Miguel Navarro Parras. . . 70 »

Lorca.

Jesús Garcia Paredes. . . 32 »

La Unión.

Ana María Blaya, Viuda de Juan Saura. 374 40

Murcia.

Pascual Martinez. 374 40

Cartagena.

José de Vega Pelegrín. . . 374 40

TOTAL. 5926 70

Número 295.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la zona 4.ª de la provincia,

Hace saber: Que en el procedimiento de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica contra los Sres. Roger Vidal Hermanos, vecinos de Barcelona, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia:

«Vista la diligencia de embargo que antecede y resultando de la misma que los contribuyentes á que se refiere este expediente es completamente desconocido, no pudiendo por tanto notificarle el embargo llevado á efecto en las fincas de su propiedad, procede y así queda acordado, sirva la presente de notificación, para lo cual se publicará en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, cumpliendo así con el artículo 142 de la vigente Instrucción. Lo mando y firmo en Lorca á veintisiete de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Hilas de agua trabadas de embargo.

Heredamiento de Sutullena, un cuarto á tandas 332.

Heredamiento de Sutullena, un 4.º del cuarto á tandas 376.

Heredamiento de Tercia, un tercio hila tercio, 3.º á tandas 77.

Heredamiento de Albacete, hila Tiata 1.º á tandas 49.

Y cumpliendo con la providencia preinserta, y para su publicación, en la *Gaceta de Madrid*, libro la presente que firmo y sello en Lorca á veintisiete de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 1.777.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ERA ALTA

- Patricio Aroca, 3'15 pesetas.
- Juan Antonio Alcaraz, 3'34.
- Gregorio Aznar, 2'50.
- Francisco Balsalobre, 1'97.
- Manuel González, 3'33.
- Josefa Gallego, 2.
- Josefa Gil, 2.
- Josefa García, 1'66.
- Antonio Guzmán, 4'17.
- Antonio Gómez, 1'67.
- Encarnación Hernández, 1'67.
- Fuesanta Ortuño, 2'50.
- Pedro Moreno, 1'67.
- José Moreno, 1'67.
- José Monasot, 1'67.
- Juan Montalbán, 3'33.
- Agustino Portero, 2'50.
- Joaquín Pujante, 4'34.
- Diego Pellicer, 250.
- Vicente Sierra, 4'17.
- José Vicente, 2'50.

NONDUERMAS

- Francisco C. Rodríguez, 1'50 pesetas.
- Francisco Espinosa, 2.
- El mismo, 4'17.
- Concepción Gil, 1'50.
- Dolores Iniesta, 1'67.
- Dolores Ortuño, 2'50.
- La misma, 2'50.

PUEBLA DE SOTO

- Jesús Giménez, 1'67 pesetas.
- Rosalía Martínez, 2'50
- Francisco Ayllón, 2'11.
- Daniel Sandoval, 1'67.

JAVALI VIEJO

- Blas Almagro Gil, 1'67 pesetas.
- Pedro Baeza, 2'11.
- Ginés Baeza, 1'67.
- Cecilio Ballesta, 1'83

- Ginés Muñoz, 2'50.
- José Nicolás, 2'51.
- José Sánchez, 1'67.
- Joaquín Pérez, 1'50.
- José Arnaldos, 2'55.
- Ginés Belmonte, 2'33.
- Juan Cerezo, 2'96.
- Manuel Hernández, 1'33.
- José Gil, 2'22.
- José Gil Castaño, 1'66.
- José García, 2'55.
- Candelaria Tomás, 2'56.
- Herederos de Juan Gómez, 2'55.
- Francisco Hernández, 2'55.
- El mismo, 2'78.
- Asensio Matencio, 2'55.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Agosto de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.745.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia
Contribución rústica. — Tercer trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJUCER

Anualds.

- Antonio Moreno, 3'91 pesetas.
- Antonio Franco, 3'44.
- Diego García, 2'44.
- Ginés Sánchez, 1'96.
- Ginés García, 4'15.
- Francisco García, 2'50.
- José López, 7'70.
- José Rodríguez, 41'15.
- José Sánchez, 1'50.
- Miguel Sánchez, 4'15.
- Pedro Sánchez, 1'77.
- Román Ros, 3'10.
- Sebastián Navarro, 3'26.
- Vicente Hernández, 2.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Octubre de 1915.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 354.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1916.

MES DE FEBRERO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Presupuesto ordinario de 1916.	pesetas.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	2.781	79
Idem 2.º—Policia de Seguridad.	335	90
Idem 3.º—Policia urbana y rural.	2.355	>
Idem 4.º—Instrucción pública.	613	»
Idem 5.º—Beneficencia.	1.500	»
Idem 6.º—Obras públicas	500	»
Idem 7.º—Corrección pública.	338	»
Idem 8.º—Montes.		»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	5.000	»
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	500	»
Idem 11.—Imprevistos.	400	»
Idem 12.—Resultas.	5.000	»
TOTAL.	19.323	69

Mazarrón 4 de Febrero de 1916—
El Alcalde Presidente, Fernando Oliva.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 330.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Extracto de las sesiones y acuerdos tomados durante el pasado mes de Enero por este Ayuntamiento, que somete al mismo el Secretario que suscribe, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en los artículos 109 de la ley Municipal y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Sesión inaugural del día 1.º

Preside interinamente el mayor en edad D. Simón Vivancos García, con arreglo a la Real orden de 16 de Junio de 1909, por haber sido proclamados, conforme al art. 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907 en todos los distritos electorales, tanto los Concejales que continúan procedentes de 1913 como los de 1915, concurriendo de aquéllos:

- D. Domingo Hernández Buendía.
- Juan García Sánchez.
- Blas Aledo Méndez.
- Pascual Ballesta Peña.
- Antonio Sanz García; y
- Mariano López Cayuela.

De los elegidos en 1915:

- D. Matias Martínez Cánovas.
- Antonio López Méndez.
- Pedro Cánovas Vidal; y
- José Hernández García.

Dejando de asistir, sin embargo de haberseles citado:

- D. José Maurandi Bayona.
- José Melgarejo Blaya.
- José García García; y
- Pedro Ramón Martínez Cerón.

Procedióse a elegir el Alcalde y los tres Tenientes, así como el primero y segundo Síndicos, resultando, en votación secreta, por diez papeletas y una en blanco, designados por el orden siguiente:

Alcalde Presidente.

- D. Antonio López Méndez.

Primer Teniente.

- D. Mariano López Cayuela.

Segundo Teniente.

- D. Blas Aledo Méndez.

Tercer Teniente.

- D. Juan García Sánchez.

Sindico 1.º

- D. Matias Martínez Cánovas.

Sindico 2.º

- D. Antonio Sanz García.

Regidor 1.º

- D. Pedro Cánovas Vidal.

Regidor 2.º

- D. Domingo Hernández Buendía.

Regidor 3.º

- D. Simón Vivancos García.

Regidor 4.º

- D. José Hernández García.

Regidor 5.º

- D. Pascual Ballesta Peña.

Señaláronse los Martes de cada semana, hora de las diez, para la celebración de las sesiones ordinarias, y para las supletorias los Jueves á iguales horas.

Extraordinaria del día 1.º

Preside el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, asistiendo los otros diez Sres. Concejales antes mencionados, teniendo por solo objeto cumplir el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, formándose las listas primitivas de los Concejales y cuádruple número de vecinos mayores contribuyentes, que son los que tienen derecho electoral para Compromisarios de Senadores, exponiéndose inmediatamente copias al público para reclamaciones, hasta el 20 del actual.

Supletoria del día 6.

Con asistencia de los Sres. López Cayuela, Hernández García, Ballesta Peña, Aledo Méndez, Martínez Cánovas, García Sánchez, Cánovas Vidal, Hernández Buendía y Sanz García, y preside el Sr. Alcalde Don Antonio López Méndez.

Leyose el acta anterior y fué aprobada.

Se acordó:

Cumplimentar por Secretaria los servicios municipales ordenados en la «Gaceta» y Boletín Oficial de la semana pasada.

Quedar enterado el Ayuntamiento de los nombramientos de Alcaldes de barrio, que conforme al artículo 58 de la ley Orgánica, hizo el día 1.º del actual, en la forma siguiente:

De la Hoya, á D. Ginés Costa Diaz.

Del Centro, á D. Blas Aledo Méndez.

Del Nuevo, á D. Juan Cerón López.

De Santarén, á D. Pascual Cánovas López.

De Ramblillas, á D. Gil Almagro Pujante.

De Costera, á D. Benito Carrasco Baño y suplente á D. Juan Serrano Ruiz.

De Cañadas, á D. José Mendoza Mendoza y suplente á D. Juan Lorente.

De Zancarrones, á D. Antonio García Noguera.

Del Berro, á D. Juan Hernández García.

De Espuña, á D. José López López.

Del Cañarico, á D. Juan Ballester Palma.

Del Ral, á D. Alfonso Ramírez Alajarín.

De Flota, á D. José Aledo Ruiz; y

De Gebas, á D. Lorenzo Cánovas García.

Rectificar el error involuntario al designar á D. Simón Vivancos en la sesión inaugural como tercer Regidor, correspondiéndole el primero que se le señala por ser el de más edad, según la Real orden de 16 de Junio de 1909, pasando á segundo Regidor D. Pedro Cánovas Vidal, y á tercero D. Domingo Hernández Buendía.

Eligieronse por papeletas las Comisiones municipales permanentes, en la forma siguiente:

De Hacienda.

D. Pedro Cánovas Vidal.
Mariano López Cayuela; y
Simón Vivancos García.

De Policía urbana y rural.

D. Matías Martínez Cánovas.
Pascual Ballesta Peña; y
Juan García Sánchez.

De Montes.

D. Blas Aledo Méndez.
Juan García Sánchez; y
Domingo Hernández Buendía.

De Instrucción pública, Beneficencia y Sanidad.

D. Mariano López Cayuela; y
Domingo Hernández Buendía.

De festejos.

D. Domingo Hernández Buendía.
Antonio Sáenz García; y
Simón Vivancos García.

De abastos y pescados.

D. Domingo Hernández Buendía.
Simón Vivancos García; y
Antonio Sáenz García.

Aprobáronse el extracto de sesiones de Diciembre anteproximo y distribución de fondos para Enero actual.

Que se fije en el tablero consistorial, cual lo manda el art. 166 de la ley Municipal, la cuenta indocumentada de lo cobrado y pagado por todos conceptos de fondos municipales en el 4.º trimestre de 1915.

Diose cuenta de las transformaciones y nombramientos de ordenanza de la Secretaría y demás empleados de policía urbana y vigilantes nocturnos, con sueldo de 540 pesetas anuales cada uno, hechos á favor de Francisco Crespo Serrano, Fernando Gómez Peña, Evaristo Escribano, Francisco García Martín, Matías García Martínez, y Andrés María Martínez, el primero y los dos últimos en propiedad por ejercer sus destinos á propuesta de Guerra, y los otros interinamente con arreglo al Real decreto de 28 de Enero de 1886; todo conforme al presupuesto aprobado por la Junta

municipal y autorizado por el señor Gobernador de la provincia para el año actual.

Confirmáronse en sus cargos todos los empleados que perciben haberes del presupuesto municipal, tanto á los que obtuvieron las plazas en propiedad, cuanto á los interinos, resolviendo para que, á falta de ordenanzas y Reglamento en este punto, quede sentado como jurisprudencia municipal y preceptiva, que no podrá separarse á ninguno de dichos empleados sin formación de expediente y audiencia de los interesados, concretando los defectos ó cargos que les resulten y dictamen previo del Jefe ó Jefes de los ramos ó servicios á que estén afectos.

Supletoria del día 13.

Con asistencia de los Sres. López Cayuela, Aledo Méndez, Ballesta Peña, Martínez Cánovas, Cánovas Vidal y García Sánchez, preside el Alcalde D. Antonio López Méndez.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Acordose:

Que por Secretaría se ejecuten los servicios que afecten á este Municipio de los ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada.

Aprobar el libramiento núm. 1, girado por la Alcaldía en 7 del actual, para pago al Secretario D. José Andreo, de 25 pesetas suplidas por sellos correos, móviles, tinta y demás material de escritorio para la oficina.

Señalar las mismas cinco secciones que vienen rigiendo para distribuir á los vecinos contribuyentes no incapacitados que han de entrar en suerte para designar los Vocales asociados de la Junta municipal en el presente año; y que dichas secciones y relaciones de contribuyentes se exponga al público por ocho días para reclamaciones, como previenen los artículos 66 y 67 de la ley Orgánica.

Que el día 13 del próximo Febrero se celebre la fiesta anual del Arbol ordenada por R. D. de 5 de Enero de 1915, facultándose al Sr. Alcalde para disponer lo necesario, organizarla y girar las oportunas invitaciones.

Fijar en definitiva las cuentas generales documentadas de este Municipio por el ejercicio de 1915, tanto la de Caja, cuanto la de presupuestos, propiedades y derechos, censuradas favorablemente por el Síndico, determinando se pongan de manifiesto en Secretaría para reclamaciones durante quince días, previos edictos en el *Boletín Oficial* y sitios acostumbrados.

Declarar incurso en el apremio de primer grado á los contribuyentes comprendidos en la relación presentada por el cobrador del reparto vecinal de consumos D. Francisco Ballesta, por no haber satisfecho en los plazos señalados el cuarto trimestre de aquel reparto en el año 1915, concediéndoles los días 23, 24 y 25 del corriente para solventar sus descubiertos y apremio correspondiente en la oficina del Recaudador, sopeña de incurrir en el 2.º grado.

Supletoria del día 20.

Presidiendo el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, asisten los señores López Cayuela, Aledo Méndez, Martínez Cánovas, Cánovas Vidal, Ballesta Peña, García Sánchez y Hernández Buendía.

Leyose y quedó aprobada el acta anterior.

Se acordó:

Que por Secretaría y con vista de la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la

semana pasada, se practiquen los servicios; y que respecto de la R. O. de 31 de Diciembre anteproximo publicada en aquellos periódicos oficiales, la Comisión municipal de Beneficencia, oyendo á los Alcaldes de barrio, forma el censo de los pobres que tengan derecho, dentro de las estipulaciones concertadas, á asistencia Médico-farmacéutica gratuita.

Aprobar las liquidaciones del presupuesto de 1915, y los demás antecendentes que les son complementarios, cuyo resultado se una al presupuesto ordinario corriente, formando un solo cuerpo y el refundido, de todo lo que se remita un ejemplar al Sr. Gobernador de la provincia, conforme al Real decreto de 21 de Marzo de 1905, y Real orden de 18 de Abril del mismo año, surtiendo el otro ejemplar efectos en Contabilidad.

Adjudicar en definitiva á Don Mateo Alajarín los arriendos de arbitrios municipales sobre el Madero y Carnecería en el año actual por las dos terceras partes ofrecidas y en los términos y condiciones propuestas y que constan en los expedientes puesto que resultaron desiertas las primeras y segundas subastas celebradas, y cesando, por tanto la recaudación municipal establecida, incautándose de la obtenida hasta hoy dicho arrendatario.

Supletoria del día 27.

Preside el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, asistiendo los señores López Cayuela, Aledo Méndez, García Sánchez, Ballesta Peña, Hernández García, Cánovas Vidal y Maurandi Bayona.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Tomó posesión el Concejal Don José Maurandi Bayona, designándosele el puesto de Regidor 6.º, acordándose comunicarlo al Gobernador y que por Secretaría se ejecuten los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada.

Se acordó también:

Declarar definitivas y que se publiquen como tales en el tablón consistorial y *Boletín Oficial* las listas electorales para Compromisarios de Senadores, mediante á que ninguna reclamación se ha formulado contra ellas hasta el 20 del actual, cual aparecen del expediente.

Fijar en dos pesetas el tipo regulador de jornal diario á los efectos que determinan los artículos 89 de la ley de Quintas y 91 y 92 de su Reglamento, participándolo así á la Comisión mixta.

Diose cuenta del nombramiento, juramento y posesión del guardia municipal urbano interino Francisco Guerrero Moreno, con sujeción al Real decreto de 28 de Enero de 1886, disponiéndose que se le acredite haber á razón de 540 pesetas anuales desde el día 25 del que cursa.

Librar 30 pesetas líquidas á Don Manuel Chia, vecino de Murcia, de la consignación presupuesta en el vigente de gastos, cap. 1.º, art. 9.º, por el lleno de matrices de contribuciones del año actual; y á Don Valentín Cayuela del propio presupuesto de gastos, cap. 2.º, art. 3.º, la diferencia resultante entre las 161 pesetas que se le deben por el género para los trajes de los guardias municipales urbanos y el remanente que se le pague del concepto de resultados de 1915.

Exponer al público con arreglo al art. 20 de la ley Orgánica, los trabajos del padrón quinquenal de vecinos confiados, y ya concluidos, al amanuense D. Francisco Cánovas, á quien luego que sean definitivos,

según que se presenten ó no reclamaciones, se le libren las 350 pesetas convenidas por remuneración y para los impresos del capítulo de imprevistos del presupuesto de gastos en vigor, cual razonadamente se acordó en sesión de 20 del actual.

Alhama 1.º de Febrero de 1916. — José Andreo y Romera.

Aprobación.

Alhama 3 de Febrero de 1916.

En la sesión de este día ha sido aprobado el presente extracto, acordándose su publicación en el *Boletín Oficial*, como previenen las disposiciones en principio mencionadas. — El Alcalde, Antonio López — El Secretario, José Andreo.

Octava sección.

Número 350.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Bellido Mariano, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Murcia, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para declarar como testigo en causa por estafa con el núm. 162, de 1915, instruida por dicho Juzgado.

Número 326.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

REQUISITORIA

Morata Cano Francisco, natural de Vera (Almería), domiciliado últimamente en Aguilas, Escalerilla, 9, procesado por contrabando, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.